



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	876	Fecha:	29 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	AVELLA CHAPARRO PEDRO-ANTONIO
NIT o CC:	2830358
Predio Numero:	010200540003000
Dirección Del Inmueble:	D 11 9A 97
Dirección De Cobro:	D 11 9A 97

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **AVELLA CHAPARRO PEDRO-ANTONIO**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 2830358, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010200540003000, ubicado en D 11 9A 97, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

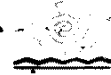
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 876 del 29 de julio de 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUPO	S. PRED	S. BOMB	CAPAL	SALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
1987	8.00	145.000	1.160	6.973	0	23	0	0	0	0	0	8.158
1988	8.00	178.000	1.424	8.268	0	28	0	0	0	0	0	9.720
1989	8.00	218.000	1.744	9.766	0	35	0	0	0	0	0	11.543
1990	8.00	268.000	2.144	11.564	0	429	0	0	0	0	0	14.137
1991	8.00	327.000	2.616	13.570	0	523	0	0	0	0	0	16.709
1992	8.00	429.000	3.432	17.093	0	686	0	0	0	0	0	21.213
1993	4.00	145.000	580	2.739	0	0	0	0	0	0	0	3.319
1994	4.00	176.000	704	3.180	0	0	0	0	0	0	0	3.884
1995	4.00	207.000	828	3.569	0	0	0	0	0	0	0	4.397
1996	4.00	242.000	968	3.973	0	0	0	0	0	0	0	4.941
1997	8.00	286.000	2.288	8.318	0	0	0	0	0	0	0	11.206
1998	9.00	332.000	2.988	10.878	0	0	0	0	0	0	0	13.864
1999	9.00	382.000	3.438	14.805	0	0	92	0	888	0	0	19.003
2000	9.00	382.000	3.678	27.882	0	0	260	0	1.734	0	0	38.646
2001	9.00	1.670.000	15.030	45.408	0	0	431	0	3.005	0	0	63.895
2002	9.00	1.728.000	15.532	43.776	0	0	487	0	3.110	0	0	62.905
2003	9.00	1.789.000	16.191	42.000	0	0	483	0	3.220	0	0	61.804
2004	9.00	1.868.000	16.812	40.386	0	0	504	0	3.362	0	0	61.064
2005	12.00	1.960.000	25.000	57.477	0	0	500	0	5.000	0	0	87.977
2006	12.00	2.048.000	27.000	53.720	0	0	540	0	5.400	0	0	86.660
2007	12.00	2.130.000	29.000	50.597	0	0	580	0	5.800	0	0	85.977
2008	12.00	2.215.000	31.000	44.319	0	0	620	0	6.200	0	0	82.139
2009	12.00	2.326.000	33.000	36.872	0	0	660	0	6.600	0	0	77.132
2010	12.00	2.396.000	34.000	29.397	0	0	680	0	6.800	0	0	70.877
2011	12.00	2.468.000	36.000	22.694	0	0	720	0	7.200	0	0	66.614
2012	12.00	2.542.000	38.000	12.809	0	0	760	0	0	0	0	51.569
TOTALES			349.479	619.733	0	1.733	3.917	0	38.120	0	0	1.036.335

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: